

PENCO, MARZO 16 DE 2020.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA FECHA

DECRETA LO QUE SIGUE:

N° 0761.-

VISTO:

Constitución Política de la República de Chile; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que señala y que otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov) y sus modificaciones; instructivo Presidencial GAB. Pres N° 003 de 16 de marzo de 2020; Resolución Exenta N°605 de 15 de marzo de 2020 dictada por el Intendente de la Región del BÍO BÍO; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18883 que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales; La necesidad proteger la vida y la salud de los vecinos usuarios y funcionarios del municipio hace necesario adoptar medidas de urgencia que permitan minimizar los riesgos de contagio y la propagación de la pandemia que afecta al país; Y, en uso de las facultades que me confieren la ley 18.695:

DECRETO:

I.- SUSPÉNDASE toda ceremonia o acto público, a sola excepción de aquellas absolutamente indispensables para el funcionamiento del Municipio, en cuyo caso se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la salud de los asistentes.

II.- RESTRÍNJASE la atención de público en todas las dependencias municipales, la cual sólo se prestará a casos en actual tramitación y/o que tengan el carácter de impostergables y en horario de 08:30 a 13:00 horas. La determinación de los indicados trámites será establecida por cada dirección, adoptándose las medidas necesarias para evitar el contacto directo y las aglomeraciones.

III.- ESTABLÉZCASE un horario de trabajo distinto al establecido en la Ley 18883 el que se informará cada día conforme a evaluación que realice esta autoridad, ello con la finalidad de evitar aglomeraciones en el uso de transporte público en horarios punta, así como permitir a los funcionarios abastecerse, atendido las restricciones de funcionamiento que actualmente presenta el comercio local.

IV.- ESTABLÉZCASE el registro de asistencia con el sistema de libro de asistencia, descartándose, hasta la fecha de nueva instrucción, el registro en sistema computacional de control biométrico por impresión dactilar.

V.- AUTORÍCESE a los directores de departamentos municipales, establecer que funcionarios de su respectiva dirección cumplan sus labores fuera de las dependencias municipales, mediante la utilización de medios electrónicos, quedando estos funcionarios exentos de registrar su asistencia.

En la indicada decisión cada director evaluará el riesgo que presenta para la salud del funcionario el seguir prestando sus labores habituales y las posibilidades de prestar sus servicios a través de los indicados medios.

En este caso los indicados Directores, deberán informar al Administrador Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, los funcionarios que quedan afectos a esta forma especial de prestar sus servicios debiendo, asimismo, informar y adoptar los medios de verificación que resulten procedentes a fin de realizar el control de cumplimiento de las tareas encomendadas.

VI.- AUTORÍCESE a los Directores de departamentos Municipales, para establecer la marcación de ingreso o salida de funcionarios, en horarios distintos a los establecidos, siempre que deban realizar el cuidado de menores de edad o de adultos mayores que padezcan de enfermedades crónicas, respecto de los cuales no contaren con otros medios de realizarlo, o en casos calificados autorizarlos para el cumplimiento de sus labores fuera de las dependencias municipales.

En estos casos los funcionarios prestarán sus servicios y se adoptarán las medidas de control establecidas en el numeral precedente.

VII.- AUTORÍCESE a los Directores de departamentos Municipales, el establecer que funcionarios de su respectiva dirección preste sus funciones fuera de las dependencias municipales, mediante la utilización de medios electrónicos en las mismas condiciones anotados, para todos aquellos funcionarios sospechosos, por haber mantenido contacto con personas infectadas por coronavirus COVID-19.

Misma autorización se otorgará a funcionarios adultos mayores o que padezcan problemas cardíacos, respiratorios crónicos u otros de gravedad, que deberán acreditar, en su oportunidad.

VIII.- En la aplicación de las medidas indicadas u otras que pudieren adoptarse los respectivos directores municipales, deberán proceder, oportunamente, protegiendo



la salud de los funcionarios a su cargo asegurando el cumplimiento de la función pública encomendada, debiendo dar aviso oportuno de las medidas adoptadas.

Las indicadas medidas se mantendrán por el término de 15 días, ello sin perjuicio de su renovación y de la evaluación diaria que realizará esta autoridad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BEATRIZ GALLEGOS GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- > Departamentos Municipales
- > Departamento de Educación
- > H. Concejo Municipal
- > Oficina de Partes

VHFR/FNP/PSO/pso